



ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

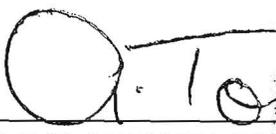
CONTRATO DE SERVICIOS

No. 08/2017

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-00133, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según CIT No.005-2015, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **ADALID ARGUETA TORRES**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0506-1976-02135, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para el Desinstalación e Instalación de 4 Aires Acondicionados para la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Desinstalación de 3 Aires acondicionados. 2) Instalación de 4 Aires Acondicionados (3 de 18,000 BTU y 1 de 12,000 BTU) en el Lobby de Dirección ejecutiva, Unidad Técnica y Laboratorio de Unidad Técnica 3) Instalación de toda la tubería de drenaje y cobre necesaria para el acondicionamiento de los aires y carga de enfrión: Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de DIEICISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 85/100 (L.17, 142.00), los cuales son en concepto de: dos mil ciento cuarenta y dos lempiras con 85/100 (L. 2,142.85) por retención del Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2017. La forma de pago será la siguiente: un pago final que asciende al total quince mil Lempiras con 00/100 (L. 15,000.00) una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 3 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato

CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, **"LA ZOLITUR"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** entregará a **"LA ZOLITUR"** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los treinta (15) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).


KERRY EVANS MCNAB VALLADARES
"LA ZOLITUR"


ADALID ARGUETA TOR
"EL CONTRATISTA"

